

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES APITUX01-026/01 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DEL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA FR TERMINALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAMÓN ISLA GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ LA "APITUXPAN" Y EL "CESIONARIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

- I. Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.** Con fecha 28 de septiembre de 2001, el "**CESIONARIO**" (anteriormente FENO RESINAS, S.A. DE C.V.) y la "**APITUXPAN**" celebraron un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, por el cual ésta última cedió a la primera una superficie de 17,864.00 m²; para la construcción de una instalación para la prestación de los servicios de almacenamiento, manejo, envase y embarque de productos químicos dentro de la instalación; instrumento que quedó debidamente registrado ante la Dirección General de Puertos bajo el número **APITUX01-026/01**, el 8 de octubre de 2001, en adelante el "**CONTRATO**".
- II. Solicitud de Cesión.** FENO RESINAS, S.A. DE C.V. con fecha 17 de diciembre de 2012 solicitó a la "**APITUXPAN**" autorización para ceder totalmente los derechos y obligaciones del "**CONTRATO**" a favor del "**CESIONARIO**", por así convenir a sus intereses y, dada la potestad que le otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 228 Bis, FENO RESINAS, S.A. DE C.V. acordó su escisión y en consecuencia la constitución de FR TERMINALES, S.A. DE C.V., en su carácter de sociedad escindida, lo anterior, a efecto de establecer dentro del grupo corporativo al que pertenecen dichas sociedades cierta unidad de negocio encargada de llevar a cabo, entre otras, las actividades derivadas del "**CONTRATO**".
- III. Autorización de la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato APITUX01-026/01.** Con fecha 20 de mayo de 2013, el Consejo de Administración de la "**APITUXPAN**" en su octogésima séptima reunión ordinaria autorizó la cesión de los derechos y obligaciones del antes cesionario FENO RESINAS, S.A. DE C.V. a favor del "**CESIONARIO**"; mediante **ACUERDO CA-LXXXVII-10 (20-V-2013)**, con el que se autoriza al Director General para que proceda a su formalización, previo cumplimiento de los requisitos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.
- IV. Convenio de cesión de los derechos y obligaciones del contrato de cesión APITUX01-026/01.** En razón de lo anterior FENO RESINAS, S.A. DE C.V., mediante un convenio de cesión de derechos y obligaciones entre particulares, le cedió al "**CESIONARIO**", los derechos y obligaciones contenidos en el contrato de cesión

parcial de derechos y obligaciones APITUX01-026/01. Dicho instrumento se agrega como un **ANEXO** más al **"CONTRATO"**.

DECLARACIONES

1. Declara la **"APITUXPAN"** que:
 - 1.1 **Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 de fecha 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, bajo el número 93, el 26 de agosto de 1994. ANEXO V.
 - 1.2 **Representación.** El Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia, es Director General de la **"APITUXPAN"** según consta en el testimonio notarial número 15,444, de fecha 19 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del notario público número 2 de Tuxpan, Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, inscrito bajo el folio 7061, ID 6, Acto M10, Descripción Poder 1, bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 20 de octubre de 2009 y cuenta las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales no han sido modificadas y/o revocadas de manera alguna. Dicho instrumento se agrega como un **ANEXO** más al presente convenio.
 - 1.3 **Domicilio.** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Col. Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.
2. Declara el **"CESIONARIO"** que:
 - 2.1 **Personalidad.** Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 94,666, de fecha 29 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal; en la que consta el acta constitutiva de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 489770-1, el 14 de marzo de 2013. Dicho instrumento se agrega como un **ANEXO** más al presente convenio.
 - 2.2 **Representación.** El Lic. Ramón Isla Gómez, es apoderado legal del **"CESIONARIO"** y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales no han sido modificadas y/o revocadas de manera alguna, según consta en el testimonio notarial referido en el numeral anterior.
 - 2.3 **Domicilio.** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Antigua a Tabuco km 6.5 interior del recinto fiscal portuario en Tuxpan, Veracruz, C.P. 92770.

- 2.4 Conformidad con la Cesión.** Que expresa su conformidad para celebrar el presente convenio modificatorio, con el fin de ser el **"CESIONARIO"** total de los derechos y obligaciones derivadas del **"CONTRATO"**, y ser el titular y responsable del cumplimiento del mismo ante la **"APITUXPAN"**. Tal y como lo manifiesta en el escrito de fecha 17 de diciembre de 2012, mismo que forma parte del presente convenio.
- 2.5** El **"CESIONARIO"** tiene pleno conocimiento del alcance y términos del **"CONTRATO"**, de sus anexos, de la Concesión Integral otorgada por el Gobierno Federal a la **"APITUXPAN"**, y del contenido de los anexos de la misma; así como del Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, y de las Reglas de Operación del Puerto.
- 3.** Las partes declaran que:
- 3.1 Personalidad.** Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con las que comparecen a la firma del presente instrumento.
- 3.2 Cumplimiento de las cláusulas del "CONTRATO".** Manifiesta la **"APITUXPAN"** que a la fecha no existe ninguna obligación pendiente a cargo de FENO RESINAS, S.A. DE C.V., así como, igualmente el **"CESIONARIO"** manifiesta que a la fecha se han cumplido con todos los derechos y obligaciones establecidos en el **"CONTRATO"**, lo cual es su voluntad seguir ejerciendo y cumpliendo en todas y cada una de sus partes.
- 3.3 Fundamentación.** La suscripción del presente convenio tiene su fundamentación en el artículo 30 de la Ley de Puertos y la cláusula sexta del **"CONTRATO"**.
- 3.4 Acuerdo de Voluntades.** Que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiere invalidar el contenido y alcance del mismo, por lo que las partes se encuentran enteradas de sus consecuencias legales.

Vistos los antecedentes y declaraciones transcritos, la **"APITUXPAN"** y el **"CESIONARIO"** declaran que es su intención celebrar el presente convenio y ratificar los derechos y obligaciones derivados del **"CONTRATO"**, referido con anterioridad, a favor de FR TERMINALES, S.A. de C.V.; asimismo, se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones. Con fundamento en la cláusula sexta del **"CONTRATO"** APITUX01-026/01, así como por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Puertos; el **"CESIONARIO"** asume todos los derechos y obligaciones derivados del **"CONTRATO"**, por lo que mediante la firma del presente convenio se formaliza para todos los efectos legales a que haya lugar, la relación contractual entre la **"APITUXPAN"** y el **"CESIONARIO"**, quien acepta la cesión total y se obliga en los mismos términos y

condiciones establecidos en los documentos anteriormente mencionados ante la **"APITUXPAN"**.

Igualmente el **"CESIONARIO"** asume la responsabilidad de cualquier reclamación, de cualquier naturaleza y materia, que la **"APITUXPAN"** o terceros tuvieran, con motivo de actos u opiniones, que deriven del **"CONTRATO"**, ya sea por acciones u omisiones derivadas de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o se generen en lo sucesivo.

SEGUNDA. Aceptación de la Cesión y Responsabilidad del "CESIONARIO". Manifiesta FR TERMINALES, S.A. DE C.V., que como nuevo **"CESIONARIO"** y titular del **"CONTRATO"**, será el responsable ante la **"APITUXPAN"** del cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el mismo y en los documentos manifestados en los antecedentes del presente convenio.

De conformidad en el artículo 20, último párrafo y 56 de la Ley de Puertos y con la condición vigésima séptima del TÍTULO DE CONCESIÓN, el **"CESIONARIO"**, en este caso se constituye responsable solidario con la **"APITUXPAN"** y ante el Gobierno Federal del cumplimiento de las obligaciones derivadas del **"CONTRATO"** y de las consignadas en el TÍTULO DE CONCESIÓN que se relacionen con las mismas.

TERCERA. De común acuerdo manifiestan modificar la definición de ÁREA CEDIDA del apartado de "Declaraciones" del **"CONTRATO"** para quedar como sigue:

"ÁREA CEDIDA: La superficie terrestre de 17,864.00 metros cuadrados para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de la Instalación, ubicada en el PUERTO, y que se delimita conforme al plano que se agrega como ANEXO I a este instrumento".

CUARTA. Vigencia. El presente instrumento surtirá efectos jurídicos una vez que la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES lo registre a través de la Dirección General de Puertos; y se mantendrá vigente hasta la duración del **"CONTRATO"** establecida en la cláusula QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.

QUINTA. Vinculación Jurídica. Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes tienen íntegramente producidas en esta cláusula todos los antecedentes, declaraciones vertidas y las cláusulas acordadas en el **"CONTRATO"**, como si a la letra aquí se hubiesen insertado, quedando vigentes todas y cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el mismo, con excepción de las que se contrapongan o contradigan a lo acordado en el presente convenio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan en que el presente instrumento no constituye una novación y, en consecuencia, el **"CONTRATO"** goza de plena validez y eficacia por lo cual se obligan a estarse a sus términos, en todo aquello que no se oponga al presente convenio.

SEXTA. La **"APITUXPAN"** deberá registrar ante la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES el presente instrumento, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Puertos.

SÉPTIMA. Para la interpretación de este convenio, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y legislación que se estipula en la cláusula SEXAGÉSIMA CUARTA del **"CONTRATO"**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento, lo ratifican y firman por triplicado y de conformidad, en la ciudad y puerto de Tuxpan, Veracruz, el día 27 de junio de 2013.

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.
"APITUXPAN"**



**ING. ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ
HEVIA.
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "CESIONARIO"
FR TERMINALES, S.A. DE C.V.**



**LIC. RAMON ISLA GÓMEZ.
APODERADO LEGAL.**

TESTIGOS POR "LA APITUXPAN"



**LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA.
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**



**LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.**



**ARQ. RAFAEL CEBALLOS RAMÍREZ.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**



**LIC. FERNANDO DE JESUS INCHAURREGUI
ESPARZA.
SUBGERENTE JURÍDICO.**



El presente convenio modificatorio quedó registrado
bajo el número APITUX01-026/01.M1
en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 19 de agosto del 2013.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS


El Director General

Lic. Alejandro Hernández Ceryantes